

EL ECO POPULAR,

PERIODICO PROGRESISTA-DEMOCRATICO.

SALAMANCA 12 DE FEBRERO DE 1871

DIRECCION Y ADMINISTRACION.

NUM. 80.

PRECIOS DE SUSCRICION

Salamanca: un mes 4 rs., tres meses, 10 id.
Provincia de Salamanca: tres meses, 11 rs.
Anuncios.—Un cuartillo de real linea.—Comunicados,
medio real id.—La mitad de dichos precios para los
suscriptores.

SUSCRICION NACIONAL

para erigir un monumento a la memoria del
general Prim.

SECCION

Reales Cént.

Suma anterior 186

Vitoria Sanchez 4

Total 190

POLITICA.

Siquiera corramos el riesgo de que se nos tache de molestos ó se nos moteje de interesados, no abandonaremos un instante la empresa que nos hemos propuesto de presentar a los ojos del país, comprendiendo amigos y adversarios, la verdad de la situación en que nos hallamos colocados, y las contingencias probables, ó por mejor decir seguras, que traería consigo la ruina de lo existente.

Fuera cualquiera, de las dos hipótesis que días atrás sentábamos, la que viniera a realizarse, y que se realizaría, sin disputa, de seguir los partidos políticos los unos en su obcecación, y los otros en su apatía; fuese la dictadura ó el desorden del estado a que nos vieramos conducidos, la perspectiva es tan triste en ambos casos, que sentimos que el alma se nos oprime ante la posibilidad sola de que a realizarse llegue.

Temeríamos mucho menos a la reacción con sus furiosos, ó a la demagogia en su mayor desenfreno, que al estado de incertidumbre y de agitación convulsiva en que forzosa y necesariamente nos habríamos de ver envueltos.

Equilibradas las fuerzas de los partidos políticos, abiertas a todos ellos las aspiraciones al poder, y sin fuerzas cada uno de por sí para sobreponerse a los otros, aunque con las suficientes sin embargo para no permitir triunfar a ninguno, no ya una guerra civil, sino una contienda monstruosa sería la consecuencia inmediata.

Pelearía la reacción por imponernos su yugo; lucharían los conservadores por el triunfo de sus doctrinas, combatiríamos nosotros por la libertad ordenada, se agitarían los republicanos por establecer su sistema y en este batallar sempiterno, en esta agitación sin tregua, las fuerzas todas del país se agotarían prontamente, y vendría a caer, sin remedio, bajo la tiranía despotica de cualquier soldado de fortuna.

Tal es el porvenir que se nos ofrece, si no hay cordura en los unos, y resolución en los otros, y abnegación y patriotismo en cuantos se dicen liberales.

Que la reacción desesperada se agite en las convulsiones últimas y hagamos esfuerzos postreros para ver de recuperar el predominio que ha perdido, cosa es que se concibe y se explica, como se conciben y explican los destellos de toda luz que se apaga, y las convulsiones de todo cuerpo que muere; pero que los que se dicen liberales y se llaman republicanos la ayuden en sus movimientos, cegados por un odio inexplicable, cosa es que no queremos comprender, porque nos descorazona y entristece la falta de sentido político que con tal conducta demuestran, y el instinto suicida de que se dejan arrastrar.

Como! Os parecen mermadas y exiguas las libertades que gozamos, y auxiliáis a la reacción en la tarea de destruirlas? ¿Hay cabeza donde esto quepa? ¿Razon donde esto se armonice? ¿ada os anuncia el corazón? Nada os grita la conciencia? Nada os advierte el instinto? Teneis valor para otorgar vuestros sufragios al que blasona de aborreceros?

Pensadlo bien, republicanos: todavía estais a tiempo de apartaros del abismo. Nuestro enemigo común, es la reacción. Si verdaderamente teneis fe, si sois en realidad liberales, debeis poneros a nuestro lado para combatir al despotismo y acabar de hundirle para siempre en el fondo del pasado.

No hay necesidad para ello de que abdieis vuestros principios y renegueis de vuestras creencias, mas una vez llevada a cabo aquella obra, una vez que la reacción haya sido aniquilada, debeis limpiaros de zizana y rectificar vuestro ideal, abandonando las esperanzas quimericas que inconsideradamente abrigais, y matando, sobre todo, las malas y aviasas pasiones que crecen a vuestra sombra.

Creis que el gobierno republicano es preferible a la monarquía? Sea en buen hora... Decidlo y pregonaadlo así; haced propaganda pacifica, pero no dejéis creer a esa plebe que os sigue fanatizada, que el gobierno republicano es la subversion completa del organismo social; hacedla comprender que el gobierno republicano solo nos daría, no más libertad política, porque no es posible obtenerla, sino alguna mas descentralización, para servirse de la cual, se precisan a su vez más ilustracion y riqueza en la generalidad de los ciudadanos y en el conjunto de los pueblos.

Cuanto fuera de esto la digais; es engañarse y engañarla; es explotar la necesidad y soliviantar la miseria para servir a fines políticos, cuya hora no ha llegado. Librar a las masas populares del yugo de toda autoridad; entregar al instinto de las poblaciones rurales, sumidas en su mayor parte en la ignorancia mas crasa y en el desconocimiento mas completo de la mecánica social, la direccion de sus destinos, sería desatar ó poco menos, todos los vínculos sociales, y retroceder a los azarosos tiempos del salvajismo primitivo. Romped la unidad del poder, destróza el punto central sobre que gira la nación, estableced los pactos voluntarios, y veréis entonces como la provincia se niega y resiste al Estado, el Municipio a la Provincia, el individuo al Municipio, sin que quede en medio de este desconocimiento universal, otra ley que el egoismo, ni otra norma que el interés particular.

Si os parece que exageramos, reparad solo en una cosa: ¿Duda nadie de que la instrucción primaria es la base de la educación de los pueblos? Pues dejadla entregada un día solo en manos del municipio, y os encontrareis al siguiente con miles de Escuelas de menos. Hoy mismo, a pesar de cuanto se la protege, hay ONCE MILLONES de españoles que no saben leer y escribir, once millones de seres para quienes no hay mundo intelectual; para quienes son desconocidas las regiones del espíritu, y para quienes solamente existe el mundo de la material.

Y en un país donde esto sucede se piensa establecer repúblicas, en montar federalismos, en dejar a los individuos entregados a si propios, y sin mas ley que sus instintos!—No hablemos si quiera de ello, digamos mas bien una cosa: la libertad que se disfruta, la descentralización que se goza, son hartas; son demasiadas y solo a condición de ilustrar, de ilustrar mucho y aprisa es como podremos soportarlas, hasta tanto que levantándose con el trabajo el nivel de la riqueza, y con la enseñanza el nivel de la educación, formemos un pueblo con bastante buen sentido para conocer sus necesidades, y con los medios suficientes para procurarlas satisfacción. Todo lo que esto no sea, es necesidad ó locura.

Creánnos, pues, los liberales: nuestra mision de hoy es combatir a la reacción que se agita en la agonía; asestarla el último golpe y enterrarla para siempre en la fosa del olvido, y cuando esto se consiga, dedicarnos con ahinco a purgar las instituciones actuales de los inconvenientes y defectos que ofrece su realizacion práctica; lo demás es obra del tiempo, y ni con impaciencia ni trastornos se conseguirá acelerarlo.

Días pasados apareció en el *Imparcial* un misterioso suelto anunciando que se habia hecho luz en el proceso sobre el asesinato del general Prim, pero que lo que se creia meramente un asunto de justicia es a la vez una cuestion de alta política.

ca, de la cual se va ocupando ya dos ó tres veces el Consejo de Ministros.
—El colega termina la noticia con la exclamación; tres veces repetidas de ¡justicial! exclamación a que nos asociamos nosotros, rogando al mismo tiempo al colega madrileño sea algo más explícito en sus indicaciones y manifieste con claridad cuanto sepa sobre el asunto.
—En cosas tan graves, el andar con medias palabras no sirve más sino para que se pierda la opinion en inútiles cavilaciones; hable con toda franqueza el colega, y sepa el país sobre quien debe recaer la execración por aquel hecho tan infame.

Segun noticias que circulan, pero de cuya exactitud no salimos garantes todavía, los candidatos a la Diputación a Cortes que se presentan en la provincia son:

Por la capital los señores Bravo Murillo, moderado; Sanchez Ruano, republicano unitario y Benitas, republicano federal; por Ledesma, los señores Clairac, carlista, Casanueva, conservador y Rodríguez Pinilla, radical; por Sequeros, el Sr. Escudero, carlista y el Sr. Gil Sanz, radical; por Ciudad-Rodrigo, el Sr. Roldan, republicano, Sr. Cid, (eclesiástico) carlista, y el Señor Terrero, radical, procedente de la union.

En Vitigudino parece que se presenta hasta ahora sin competidor el Sr. Martin Herrera, y en Béjar luchará el Sr. Regidor, progresista, con algun republicano federal.

Segun noticias que circulan, pero de cuya exactitud no salimos garantes todavía, los candidatos a la Diputación a Cortes que se presentan en la provincia son:

Por la capital los señores Bravo Murillo, moderado; Sanchez Ruano, republicano unitario y Benitas, republicano federal; por Ledesma, los señores Clairac, carlista, Casanueva, conservador y Rodríguez Pinilla, radical; por Sequeros, el Sr. Escudero, carlista y el Sr. Gil Sanz, radical; por Ciudad-Rodrigo, el Sr. Roldan, republicano, Sr. Cid, (eclesiástico) carlista, y el Señor Terrero, radical, procedente de la union.

En Vitigudino parece que se presenta hasta ahora sin competidor el Sr. Martin Herrera, y en Béjar luchará el Sr. Regidor, progresista, con algun republicano federal.

Accediendo gustosos a los deseos de muy importantes agricultores de esta Provincia, saludamos con un pláceme al nuevo Director de agricultura, industria y comercio, Sr. D. Sabino Herrero. En efecto, las condiciones que concurren en el nuevo Director, conocido de esta provincia por su carácter de Secretario de la Exposición Castellana de 1869, son una garantía de su inequívoca suficiencia y de que el país puede y debe esperar grandes adelantos con tan eminente funcionario en tan importante departamento. El Sr. Herrero es un Letrado que sin dejar de brillar en el foro, las pocas veces que ha hecho uso de la profesión, ha consagrado todas las fuerzas de su actividad a los estudios modernos, con aplicación especial precisamente a la agricultura, a la industria y al comercio. Su huella de saber y de una laboriosidad sin tregua, escrita está en la Junta de agricultura, industria y comercio de la provincia de Valladolid, en que por muchos años ha figurado su nombre con señalada distinción. Lo que el Sr. Herrero ha sido en la última legislatura, lo dicen las espinosas cues-

tiones en que ha dejado oír su autorizada palabra.

Los agricultores, pues, de Salamanca, desprovistos hoy de todo género de protección, y abrumados bajo el peso de enormes impuestos, ven en el Sr. Herrero una esperanza que el tiempo se encargará de realizar.

El Sr. D. Francisco María de la Peña Rico, Diputado provincial electo por el distrito de Candelario, nos dirige un telegrama rechazando enérgicamente la calificación de carlista, con que aparecía clasificado en nuestro último número.

Hacemos con muchísimo gusto esta aclaración, rectificando el error en que incurrimos involuntariamente por los informes que se nos habían suministrado; y aun sin el telegrama del Sr. Rico la hubiéramos hecho igualmente, aunque no acaso tan explícita, por habérsenos dicho que el referido señor estaba muy lejos de profesar tales ideas.

Le felicitamos por ello, y nos felicitamos nosotros de que la causa liberal cuente un defensor más en la diputación y tan ilustrado y decidido como el Sr. Rico.

Según hemos visto en los periódicos de Madrid parece que el Consejo de Estado ha resuelto la consulta que le había sido elevada por el Ministro de la Gobernación declarando que el cargo de Concejal no incapacita para obtener el de Diputado provincial, sino solamente obliga a la elección entre uno u otro.

Esta parece ser, en efecto, la interpretación genuina de la ley; mas con la que no estamos igualmente conformes es con la que se ha dado por el ministerio antes citado al art. 22 de la provincial sobre lo referente a la vecindad que se exige para poder aspirar al cargo de Diputado. A nuestro juicio, la palabra vecindad debía ser entendida en su sentido estricto, y no en el de residencia, sin embargo de la limitación que esto produciría en el número de los elegibles, y precisamente por esa misma limitación que nosotros juzgamos conveniente. No sabemos lo que resolverán las Audiencias en el caso de que se produzca sobre esto alguna protexa, pero de todas suertes hubiera sido preferible el que las Cortes hubiesen fijado terminantemente el sentido evitando toda ambigüedad.

También hemos visto suscitada la duda de si el cargo de compromisario por dos ó mas pueblos a la vez es acumulable en una misma persona, pero consultado el art. 133 de la ley electoral nos parece que no cabe lugar a ella, puesto que prescribe terminantemente que «solo serán elegibles los electores del distrito que sepan leer y escribir,» con lo cual, queda excluida toda acumulación, toda vez que no es posible que un mismo elector lo sea a la vez en dos distritos diferentes. El elegido ó elegidos deben ser, pues, del mismo distrito y con la circunstancia arriba dicha.

La *Correspondencia de España*, eco parcial del Sr. Duqué de Montpensier, sigue en la habilidosa tarea de hacer una guerra de alfilerazos, deslizando entre sus melifluas alabanzas, noticias tan intencionadas como esta:

Dice un periódico: «Un extranjero, que hace poco tiempo que reside entre nosotros, ha tenido ayer la poca amabilidad de decir que no encuentra mérito alguno en la mujer española; y que aunque cuenta más de un mes de residencia en Madrid, solo conoció dos regulares, y esas pasan de los cuarenta.»

Aunque otra cosa sea, la alusión está hecha para que vaya a recaer directamente sobre una persona, pero se necesita toda la mala intención de la *Correspondencia*, para no comprender que no ya la persona á quien desea que se le atribuya, sino cualquiera otra que tenga sombra de educación, se permitiría una frase semejante, ni mucho menos ante quienes pudieran publicarla, hiriendo el amor propio de un pueblo, y faltando á las mas simples nociones de la galantería.

La frase en cuestión no puede ser otra cosa sino una de tantas especies, vertidas por algún periódico furioso para desprestigiar con la calumnia lo que no les es dado combatir con la razón.

El mismo periódico federal intransigente, que antes hemos citado, escribe las siguientes líneas,

en vez de mostrarse arrepentido de la coalición pasada:

Dispuestos estamos á luchar en las próximas elecciones hasta el último trance; unidos estaremos para este fin patriótico á todos los españoles, á todos los partidos y á todas las oposiciones que sinceramente aspiren á acabar con esta situación y con todas sus consecuencias.

Francamente: ante una obcecación tan grande, no pueden suponerse sino una de dos cosas: ó que esos hombres han llegado al último límite de la locura, ó que se proponen facilitar el triunfo de la reacción bajo la capa de ardiente federalismo.

Parecería increíble, sino lo estuviéramos viendo, la violencia de lenguaje que emplean algunos periódicos para inculpar á la situación de los escándalos y atropellos que sus mismos partidarios cometen.

Ocupándose de las elecciones pasadas escribe uno federal frases como la siguiente:

«Mucha, muchísima sangre se ha derramado por los sacrosantos de la situación en las elecciones de Diputados provinciales....»

Y esto dice un periódico que tiene sobre sí gran parte de la responsabilidad moral por sucesos tan sangrientos como las sublevaciones de Cadiz, Jerez, Málaga, Barcelona Valencia y otros; un periódico cuyas doctrinas han sido y continúan siendo un llamamiento continuo á la sublevación y á los motines; un periódico que ha procurado arrastrar á muchos infelices á una hecatombe segura sin mas que por ver realizadas aspiraciones ambiciosas y proyectos calenturientos.

Por mas que no neguemos nosotros que en las elecciones provinciales hayan podido cometerse algunos excesos, ni estos han sido tantos y tan graves como el periódico federal supone, ni mucho menos le corresponde al Gobierno cargar con la responsabilidad de todos ellos. En prueba de lo primero basta leer las siguientes líneas que publicaba días atrás el *Imparcial* haciéndose cargo de otras de la *República Ibérica*:

Denuncia la *República Ibérica*, pero en globo, algunos atropellos y los lamenta en los colegios electorales, y aunque desea que sean severisimamente castigados los excesos, no pueda hacerse «eco de esas quejas femeninas que tantos políticos exhalan.»

Traslado á los neos y á los moderados.

Y á renglón seguido añade, refiriéndose al mismo asunto: «Pues bien: aun cuando así sea, no hay razón para maldecir de la libertad; y no la hay, porque los males que puede causar son mucho menores que los bienes que produce; y sobre todo, porque los excesos son irremediables. Prueba de ello, que las elecciones que se hacían en tiempo de los moderados, con el sufragio restringido, siempre dejaban una reata de crímenes y delitos no menor que los producidos en estas últimas elecciones.»

El deseo de los periódicos como la *Igualdad* no es, como se vé, sino el de causar efecto en los impresionables, por medio del lenguaje tremebundo y patibulario, cuyo uso les está exclusivamente reservado.

Dirigiéndose el diario republicano *El Pueblo* á otro periódico radical explica de este modo su actitud política:

«Acatamos la monarquía porque este es nuestro deber como partidarios de la soberanía nacional y del orden hermanado con la libertad: queremos lo existente para mejorarlo yendo en pos de nuestro ideal; lo amamos porque en verdad es mucho y muy precioso (por mas que ofrezca algunos lunares) lo que tenemos, y antes que perderlo quisieramos perder la existencia, porque ¿qué sería nuestra patria si una reacción furiosa viniese á quitarnos la libertad de cultos, la de imprenta, las conquistas contra el fanatismo religioso, etc. etc.? Sería una patria envilecida, en donde ningún libre podría vivir. Esto es lo que no queremos que suceda, esto es lo que no sucederá, como nos unamos todos los buenos liberales contra las maquinaciones liberticidas de todas clases.»

Esta es en efecto la conducta que conviene á todos los que de liberales se precian, y no la que, para oprobio de su nombre, han seguido en las elecciones últimas algunos federales.

El resultado de las elecciones pasadas parece que han tenido la virtud de dejar satisfechos á todos, puesto que tanto los republicanos federales como los carlistas se congratulan en gran manera de él, y entonan himnos de victoria.

No queremos quitar á unos ni á otros este consuelo, pero bueno es, no obstante, que escuchen los primeros las siguientes palabras de *El Pueblo*:

«Fijense bien los federales de buena fé en el resultado de las elecciones provinciales. La extravagante coalición

concertada en algunos pueblos y aun en algunas provincias, no ha hecho sino debilitar el espíritu republicano y alejar de las urnas á gran número de electores, que correspondiendo á su partido no han transigido ni transigirán jamás con los apóstoles de la inquisición y de la servidumbre.

Lo que los republicanos han perdido lo han ganado los absolutistas que de ninguna manera pudieran haber imaginado obtener las ventajas que les ha dado la obcecación de los ilusos.

Que vayan apuntando datos y al fin de cuenta observarán á donde principia á conducirles el despecho, la ignorancia ó el olvido de ciertas gentes, que dan vida y calor á un partido que no tiene mas apoyo y arraigo en el país que el que le prestan los que, de alcanzar el triunfo, habían de ser los primeros blancos de sus iras, á no ser que sean, como muchos son, absolutistas disfrazados.»

SECCION OFICIAL.

La *Gaceta* del 9 del corriente publica los decretos siguientes:

«Tomando en consideración las razones de conveniencia y equidad que Me ha expuesto el Ministro de Hacienda, y afectado Mi real ánimo por las calamidades que el desbordamiento de los rios y recios temporales han ocasionado recientemente á tan crecido número de pueblos, siendo causa además de que algunos no hayan podido materialmente cumplir lo prevenido respecto á justificar la propiedad de los terrenos comunes y de Propios, cuya excepción tenían solicitado, así como á practicar las operaciones de su medición, clasificación y deslinde; de conformidad con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Los plazos concedidos á los pueblos por el decreto del Regente del Reino, su fecha 30 de Noviembre último, se prorogan por otros 30 días más, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la *Gaceta* del Gobierno.

Art. 2.º Los Jefes de las Administraciones económicas de las provincias lo harán insertar inmediatamente en los *Boletines oficiales* para que, llegando á noticia de los pueblos, puedan utilizar los nuevos plazos.

Art. 3.º Se entienden asimismo prorogados los términos que para la ejecución del anterior decreto se consignaron en la orden circular de 9 de Diciembre.

Dado en Palacio á ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y uno.»

«Excmo. Sr.: Atendiendo al crecido número de instancias recibidas en este Ministerio solicitando matrícula en los establecimientos oficiales de enseñanza; y considerando que su concesión fuera de las épocas de examen no se opone en modo alguno á los principios de libertad de enseñanza ni al buen orden académico, S. M. el Rey ha tenido á bien disponer que se remitan á los Rectores de las Universidades del Reino todas estas instancias decretadas favorablemente, y que los mismos Rectores queden facultados para la admisión de matrícula hasta el día 20 de Mayo, desde cuya fecha no concederán ninguna solicitud de este género bajo su más estrecha responsabilidad.

Lo que de orden de S. M. comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Febrero de 1871.»

NOTICIAS GENERALES.

Dice la *Correspondencia*. En Bruselas ha producido la suscripción abierta para reunir fondos con que costear el monumento que en Madrid se va á erigir al general Prim, 40000 reales. Solo el márkese de Casa Rera se ha suscrito por 20000 y otros españoles por sumas respetables.

La estadística de las fuerzas prusianas ó alemanas en Francia es la siguiente:

El primer ejército, general Goben, comprende 56 batallones, 56 escuadrones y 34 baterías. El segundo, general Federico Carlos, cuenta 98 batallones, 136 escuadrones y 61 baterías. El tercero, del príncipe imperial, tiene 129 batallones, 56 escuadrones y 56 baterías. El cuarto, llamado del Mosa, y que manda el príncipe de Sajonia, se compone de 98 batallones, 60 escuadrones y 58 baterías. El quinto ejército, general Manteuffel, incluye 148 batallones, 54 escuadrones y 51 baterías.

Los destacamentos que guardan las comunicaciones, suman 27 batallones y 16 escuadrones.

Las guarniciones de las fortalezas ascienden á 89 batallones de la landwehr, 24 escuadrones y 33 baterías.

Total, 645 batallones, 404 escuadrones, 290 baterías, dando un total de 780.000 hombres. No comprende esta nota la batería del sitio de París.

No se pueden estimar en menos de 150.000 hombres los que Alemania ha perdido en esta horrible guerra.

La división que se ha promovido en el seno del partido carlista, es cada día más profunda, con motivo de hallarse al lado de D. Carlos el Sr. Aparici y Guijarro, desempeñando las funciones de consejero áulico. El elemento carbrerista del partido trabaja arduamente para la destitución del consejero de su pretendido monarca, y parece

que el propósito de este es sostener por ahora al Sr. Aparici, por suponer que es el que interpreta mejor las aspiraciones de la mayoría del partido.

CRÓNICA PROVINCIAL Y LOCAL.

Para no privar á la literatura de un modelo de elocuencia... silvestre ni á nuestros lectores de un rato de agradable solaz, al mismo tiempo que para satisfacer el deseo del autor de ver pregonado su triunfo por las trompetas de la fama, publicamos á continuación el siguiente

VOTO DE GRACIAS
DEL
DIPUTADO PROVINCIAL POR CIUDAD-RODRIGO.

Non nobis, Deus noster, sed carlistis tuis da triumphum.
S. Simplicio. Capit. catorcesmo versic. 1500.

«No á nosotros, Dios nuestro, no á nosotros, sino á tu nombre dá gloria.»

Estas palabras sublimes, (1) tomadas por mí (2) de la Sagrada Biblia,—bien que profano—(3) son la espresion mas elocuente que mi corazón encuentra para significar algo del propósito firme, decidido y resuelto, (4) con que me he presentado á vosotros, aspirando á la honra, inmerecida (5) por mí, de que me eligiérais vuestro Diputado de Distrito para la Diputación provincial, electores católicos: electores de Ciudad-Rodrigo, de Sahilices y el Cárpio. (6)

A mi fé ha respondido la vuestra, (7) sobrepujando á mis esperanzas. Han pasado de 150 (8) votos los que hemos obtenido sobre nuestros adversarios en su agrupacion mas decantada... (9) la republicana. Las 24 horas escasas, empleadas para alcanzar tan completa victoria, puede decirse que á última hora, las ois repetidas en boca de todos, amigos y enemigos. (10) La explosion (11) espontánea de vuestro sentimiento católico, no solo arraigado en vuestros corazones, sino tambien en el corazón de vuestras familias cristianas, habla muy alto (12) á la Revolución; que en su vértigo descreído ha osado pretender levantar en España el ateísmo por pendon. (13) Su carácter no es otro: no lo es por desgracia! (14)

- 1 Y piramidales.
- 2 en plldoras ó á cucharadas?
- 3 Y como se ha atrevido V. á tanto Sr. D. Silvestre?
- 4 Muchas ganas tenía V. por lo visto.
- 5 Basta que V. lo diga.
- 6 Ave María.
- 7 Pues es una fé muy parlara.
- 8 Lastima no se pudiera contar por reis!
- 9 Con que clase de alambique?
- 10 A ver Sr. Sevillano, ordeneme V. este período: Vosotros ois repetidas en boca de todos, amigos y enemigos, las 24 horas escasas etc.: Pues hombre las gentes de Ciudad-Rodrigo estarán convertidas en relojes!
- 11 Pum!
- 12 Ya lo creo, si ha hecho explosion!
- 13 No está V. mal pendon.
- 14 Salid sin duelo, lágrimas, corriendo!

Jamás, por tanto, (15) podrá encarecerse bastante la importancia grande que tendría el que la nacion entera conociese sin dilaciones la realizacion de semejante hecho, (16) no conocido hasta ahora en los fastos electorales; quizá en nacion ninguna. (17) Aquí los católicos se han levantado á combatir en las urnas con la simultaneidad de un solo hombre, (18) y todos movidos de su amor profundo á la religion de nuestros padres. Y ha sido al solo llamamiento del último entre vosotros. Dios (19) quién lo ha hecho!

A todos, pues, en todas las asferas, desde el pastor al rico propietario, y del artesano humilde al que se glorie de haber sido mecido en la cuna mas nobiliaria, os doy las gracias, (20) os las dá mi corazón con la proverbial verdad de compatriota vuestro. Os las doy hasta (21) con el corazón lleno de esperanza; porque unidos nosotros todos por el vínculo de una misma fé en la defensa del bien contra el mal, de la verdad contra la mentira y el error, nuestra causa, que es la causa de Dios, triunfará de seguro, y triunfará muy luego, (22) y triunfará sin sangre. ¿Qué mayor gloria?

Coadyuvad con vuestro secsagenario (23) pero ardiente Diputado á fin tan santo.

Derrotada que sea de nuevo la Revolución en las proximas elecciones para Diputados á Córtes, la Revolución acaba. Vuestro voto en ellas vá á ser el que decida de la salvacion de España: de esta España, electores, que está pereciendo!! (24).

Español y católico, (25) no puede ser que ninguno de vosotros, que bien lo medite, deje de votar porque la madre Patria se salve. O ser hijo espúreo y (26) degenerar de católico: que de ninguno de vosotros lo espera paisano y elegido vuestro...—Silvestre (27) Maria Ortiz.—Ciudad-Rodrigo 7 de Febrero de 1871.

El día 7 del actual fueron robados varios pasajeros que se retiraban del mercado de Arévalo por ocho hombres montados y armados en los pinares que hay entre Peñaranda y el pueblo de Cabezas de Alambre.

Dado el parte á la Guardia Civil, esta ha conseguido aprehender á cinco de los ladrones y una mujer el día 10 en el arrabal de esta Capital, resultando ser los cacos unos gitanos avecinados en aquella parte de la poblacion llamados Alonso Molina, Juan Salazar, Manuel Molina, Francisco Navarro, Romualdo Gimenez y Maria Gimenez, los cuales están ya en marcha con gran parte de los efectos robados á disposicion del Juez de 1.ª instancia de Arévalo.

No nos cansaremos de aplaudir los señalados servicios que está prestando la Guardia Civil desde su institucion por mas que se trate de oscurecerlos por sus interesados

- 15 Debe ser errata la a.
- 16 Se lo diremos, hombre, se lo diremos.
- 17 Efectivamente, ha sido un milagro.
- 18 (Sicut unum hominem)—De cuando en cuando viene bien un latin.
- 19 Buen agente electoral Sr. D. Silvestre.
- 20 Y que más quereis?
- 21 Lo mismo podría decir cuerno.
- 22 En seguida, luego que vengan los rusos....
- 23 Ya se conoce.
- 24 Darla algo.
- 25 Se le olvidó á V. un acento, amigo D. Silvestre.
- 26 No, hombre, nó, en Ciudad-Rodrigo, todos son légtimos.... á menos de que algun portugués....
- 27 efectivamente.

enemigos que no pueden ser otros que los malhechores de quienes es únicamente la eterna pesadilla.

Sin embargo de constarnos que por la Autoridad superior de la provincia se han adoptado ya las medidas convenientes para reprimir los escándalos y atropellos que se cometen por algunos de Béjar que se dicen republicanos, contra los obreros y personas de Candelario que tienen necesidad de ir á dicho punto, por no haber votado los del último al candidato que aquellos presentaban para la Diputación provincial, escitamos nuevamente su celo para que castigue con mano fuerte tales demasias, garantizando á los habitantes pacíficos de los pueblos inmediatos á Béjar, no solamente su seguridad personal, sino tambien la libre emision del sufragio y el ejercicio de cualquier otro derecho político.

He aquí los medios á que saben apelar los que blasonan de mas liberales que nadie.

Por el campo de Yeltes y pueblos circunvecinos, pertenecientes al partido judicial de Ciudad-Rodrigo, vagan de algunos dias á esta parte, segun nuestras noticias, varias partidas de malhechores compuestas de seis, siete y hasta catorce hombres alguna, todos armados y montados, y sin otro objeto que el de entregarse al robo y al pillaje. Llamamos la atencion de las autoridades acerca de este hecho, y esperamos adoptarán con toda prontitud y energía las medidas convenientes para la completa extirpacion de aquellas.

MERCADOS.

Salamanca. Durante la semana terminada han sido reducidas las operaciones realizadas en granos, sus precios 47 48 rs. fanega, siendo pocas las partidas que se ofrecen á la venta.

En el mercado de Santander se colocaron 55000 arrobas de harina á los precios de 19 3/4 y 20 rs una, quedando los compradores retraidos é indecisos efecto del nuevo favor que llegaron á alcanzar.

Los precios corrientes en nuestro mercado son: Trigo, 47-48.—Rubion, 36-38.—Cebada 26-27.—Centeno 28-30.—Algarrobas 28-30.

Harinas, 1.ª 18 —2.ª 17.—3.ª 15.—4.ª 13. Burgos. Con buenas entradas de toda clase de granos y buenas ventas. Sus precios: Trigo, 50-52.—Blanquillo y rojo para la especulacion, 48-49 1/2.—Trigo alaga, 43-45.—Centeno, 28-30.—Cebada, 23-25.—Avena, 20 24 reales fanega.

Barcelona. Muy poco movimiento de operaciones, algunas pequeñas ventas en arinas que á última hora y debido á las noticias de alza en los mercados de castilla consiguieron algunas ventas. Sin que tuvieran sus precios alteracion, la clase superior 78 á 80 reales quintal, segundas de 70 á 73.—En trigos se estaban contratando algunos cargamentos extranjeros por todo el resto del mes.

SALAMANCA:

Imp. de D. Sebastian Cerezo, Isla de la Rua, núm. 4.º

presentar el documento que compruebe la disolucion del matrimonio.

Art. 110. Los extranjeros que quieran fijar su residencia ó domicilio en territorio español deberán declararlo así ante el Juez municipal del pueblo en que piensen residir, quien procederá en el acto á la correspondiente inscripcion en el registro de ciudadanía, expresando en el asiento tambien, con referencia á la simple manifestacion del declarante y sin exigirle la presentacion de las respectivas partidas de nacimiento y matrimonio, su nombre y apellido, los de su padre, esposa é hijos, su edad, lugar de su nacimiento, y su profesion ú oficio. Igualmente declarará el interesado y se expresará en la inscripcion el objeto que se proponga al fijar su domicilio en España, como si es el ejercer el oficio ó profesion que haya declarado, el de arraigarse y vivir de sus rentas ú otro cualquiera.

Art. 111. Tambien deben incribirse en el registro de ciudadanía los cambios de domicilio de un distrito municipal á otro que hagan los extranjeros. Esta inscripcion se hará primeramente en el registro del distrito que se abandona; y con presencia de certificacion auténtica de ella se repetirá en el registro del distrito del domicilio nuevamente elegido.

Art. 112. Los españoles que trasladen su domicilio á país extranjero, donde sin mas circunstancia que la de su residencia en él sean considerados como naturales, necesitarán, para conservar la nacionalidad de España, manifestar que esta es su voluntad al agente diplomático ó consular español, quien deberá inscribirles, así como tambien á su cónyuge si fuesen casados, y á los hijos que tuvieren, en el registro especial de españoles residentes que deberá llevar al efecto.

Artículo transitorio. Se concede al Gobierno para sufragar los gastos que ocasione el planteamiento del registro civil un crédito de 200.000 pesetas, de cuya inversion dará oportunamente cuenta á las Córtes, así como del reintegro obtenido por virtud de los diferentes ingresos que el registro produzca.

Palacio de las Córtes 2 de Junio de 1870. Manuel Ruiz Zorrilla, Presidente.—Manuel de Llano y Pérsi, Diputado Secretario.—Julian Sanchez Ruano, Diputado Secretario.—Francisco Javier Carratalá, Diputado Secretario.—Mariano Rius, Diputado Secretario.

Madrid 17 de Junio de 1870.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

LEY.

D. FRANCISCO SEERANO Y DOMINGUEZ, etc.

Art. 1.º El Gobierno publicará como ley provisionioal el proyecto de la de matrimonio civil presentado á las Córtes, sin perjuicio de las alteraciones que las mismas tuvieren por conveniente hacer en él en su discusion definitiva, y sin perjuicio además de lo que se dispone por el derecho foral vigente respecto á los efectos civiles del matrimonio en cuanto á las personas y vienes de los cónyuges y de sus descendientes.

Art. 2.º Publicará igualmente como leyes provisionales los proyectos presentados asimismo á las Córtes: sobre reforma de la casacion en lo civil; sobre el establecimiento del recurso de casacion en lo criminal y reformas consiguientes en el procedimiento criminal, y sobre el ejercicio de la gracia de indulto, sin perjuicio tambien de las alteraciones que puedan introducirse en ellas al ser discutidos definitivamente.

Art. 3.º Queda abolida la pena de argolla establecida como accesoria en el art. 24 del Código penal, y por lo tanto derogado el 51, el núm. 1.º del 52, el 113 del mismo Código

SECCION DE ANUNCIOS.

ACEITE DE HIGADOS FRESCOS DE BACALAO DE HOGG
 DEPOSITOS EN MADRID: Isidro Ferrer y Cia, Dor. Simon, y en las principales farmacias.

Salamanca D. An
 gel Villar y Pinto,
 y viuda de Igle-
 sias y Primo.

JARABE SEDATIVO
 De cortezas de naranjas amargas
CON BROMURO DE POTASIO
 De J. P. LAROCHE, 2, calle des Lions St. Paul, en Paris.
 Todos los médicos están de acuerdo en reco-
 nocer al Bromuro de potasio, químicamente
 puro, una acción sedativa y calmante sobre
 todo el sistema nervioso. Unido al Jarabe
 Laroche de cortezas de naranjas amargas,
 cuya acción reguladora de las funciones del
 estómago y de los intestinos es apreciada univ-
 ersalmente, se administra sin temor de ningún
 accidente, a los adultos, en las enfermedades
 del Corazón, de las vías digestivas y
 respiratorias, en las nevroses en general
 y las enfermedades nerviosas de la pre-
 ñez; a los niños para calmar la agitación, el
 insomnio y la tos durante la Dentición.
 Depósito en Salamanca: Angel
 Villar y v. de Iglesias.

Depósito general en Madrid, I. Ferrer
 y Compañía, Montera, 51, principal.

OBRAS EN VENTA
 DE
D. ANASTASIO GARCÍA LOPEZ.

- El Paludismo y la Geografía médica de España*, un volumen 24 rs.
 - Manual de Hidrología médica, con la Guía del Bañista y el Mapa balneario de España*, un volumen 24 rs.
 - Mapa Balneario en hojas para cuadro* 14 rs.
 - Monografía de las Aguas minerales de Segura* 6 rs.
 - El indispensable para los bañistas de Ledesma*, folleto, 1 r.
 - Del estado actual de la Homeopatía y de su porvenir en la ciencia*, id. 4 rs.
- Se hallan de venta en esta ciudad en la Librería de Cerezo, Isla de la Rúa, núm. 1.º, y en el centro de suscripciones, calle de Zamora, número 5.

DESCUBRIMIENTO PRODIGIOSO.
KENTONISAN
 Depósito en Sa-
 lamanca, D. Ansel-
 mo Perez Moheo,
 del comercio.
 Curación instantánea de los más vio-
 lentos dolores de muelas.—Conserva-
 ción de la dentadura y las encías.
 Depósito Gral. en España. Sres. I. Fer-
 rer y C.ª, Montera, 51, pral. Madrid.

LAS REFORMAS LEGISLATIVAS
 DE
GRACIA Y JUSTICIA.

Un volumen de cerca de 700 páginas, bonitamente encuadernado y esmeradamente corregido por los verdaderos textos legales, ó sea por las leyes definitivamente aprobadas por las Cortes.
 Contiene:
 El Nuevo Código penal de España, comparado con el de 1848 y su reforma de 1850 indicándose artículo por artículo todas las variaciones que ha sufrido la legislación criminal vigente hasta ahora.
 La Ley de organización del poder judicial, anotada para la más fácil inteligencia de los mil artículos próximamente que contiene.
 La Ley de matrimonio civil, y decreto sobre su planteamiento.

- Manual del procedimiento administrativo**, con formularios para la cobranza y apremio de las contribuciones. Útil á los Alcaldes, Jueces de paz y recaudadores. Su precio 8 rs.
 - Manual enciclopédico** teórico-práctico de los Juzgados de paz, con formularios para todos los actos y diligencias, comprendiendo las leyes que acaban de publicarse. Un tomo 24 rs.
 - Manual del subsidio industrial y de comercio**. Segunda edición. 5 rs.
 - Leyes municipal y provincial**, 3 rs.
 - Código penal reformado**, 6 rs.
 - Aranceles** para los Juzgados de paz, 3 rs.
- Se hayan de venta en la imprenta y librería de Don Sebastian Cerezo, Isla de la Rúa, núm. 1.º

CRÓNICA PROVINCIAL Y LOCAL.
 La Ley de Registro civil.
 La Ley estableciendo el recurso de casacion en lo criminal.
 La Ley reformando el recurso de casacion en lo civil.
 La Ley reformando el procedimiento criminal.
 La Ley sobre ejercicio de la gracia de indulto.
 Las Leyes autorizando al Gobierno para plantear todas estas reformas y la en que se suprimen las penas de argolla, efectos civiles de la interdicción, reversion al Estado de los oficios de la fé pública y provision de Notarías.
 Se vende á 14 rs. ejemplar en la Librería de D. Sebastian Cerezo, Isla de la Rúa, núm. 1.º, Salamanca.

CALENDARIO AMERICANO PARA 1871
 ó sea calendario español hecho en forma de americano.
 Se vende á 1 peseta en Madrid y 1 peseta 25 céntimos en la imprenta y librería de D. Sebastian Cerezo.

CALENDARIO AMERICANO UNDO AL DE CUADRO.
 Modo de usar estos calendarios.—Se arranca una hoja concluido el día y deja al descubierta el día siguiente.— Los caracteres que se han empleado en su confeccion son de tal tamaño, que desde cualquier punto de la habitación en que se coloque se puede distinguir perfectamente todo lo mas necesario, como es, el mes, fecha de este y día de la semana. Contiene además la salida y puesta del sol, las efemérides y santo del día.
 Se vende á 2 pesetas en Madrid y á 2 pesetas 25 céntimos en la imprenta de este periódico.

CALENDARIO DE CUADRO SOLO.
 Lo bueno, lo útil y lo indispensable no necesita elogiarse; así es que apenas se han introducido en España esos Calendarios Americanos y de Cuadro, han sido generalmente adoptados; hoy, á fin de poder corresponder al buen gusto que ha demostrado el inteligente público acogiendo estos Calendarios, hemos mandado hacer modelos distintos de mas ó menos lujo, á fin de que se puedan colocar, tanto en la habitación mas humilde, como en la de mas lujo.
 Se vende en Madrid á 4 peseta y á 4 peseta 25 céntimos en la imprenta de este periódico.

ytodos los demás á que sea aplicable el presente artículo.
 Art. 4.º Hasta que se publique el Código civil se observarán como complementarias del art. 41 del penal las reglas siguientes sobre los efectos civiles de la pena de interdicción:
 Primera. Si el penado con la interdicción civil fuere soltero y estuviere emancipado, se le proveerá, según su edad, de curador ejemplar ú ordinario, á fin de que administre sus bienes y aplique los productos en la parte necesaria á cubrir sus obligaciones.
 Segunda. Lo mismo se observará si el penado fuere casado y se hallare separado de su cónyuge por sentencia de divorcio.
 Tercera. El nombramiento de curador, en los casos á que se refieren las dos reglas anteriores, se hará con sujecion á lo prescrito en la ley de Enjuiciamiento civil.
 Cuarta. Si el penado estuviere casado y no separado por sentencia de divorcio de su mujer, se encargará ésta de la administracion de los bienes de la sociedad conyugal.
 Si la muger del penado fuere de menor edad, se la proveerá de curador; habiendo de ser preferidos para este cargo sucesivamente el padre, madre, abuelos, hermanos y parientes más próximos de la menor.
 Quinta. Los bienes del penado que correspondan a la clase de los comprendidos en el art. 4.º 401 de la ley de Enjuiciamiento civil no podrán ser enajenados, hipotecados, empeñados ni gravados sino en la forma y con las solemnidades establecidas en los artículos 4.º 402 y siguientes de la misma ley.
 Sexta. Lo dispuesto en la regla anterior se observará tambien respecto á los bienes de la misma clase de la mujer del penado que fuere menor de edad.
 Sétima. La esposa que fuere mayor de edad podrá disponer libremente de los bienes de cualquiera clase que le pertenezcan.
 Octava. Los hijos del penado, menores de edad, estarán sometidos al poder de su madre; y si no la tuvieren, á la

cumplan la mayor edad, si á la sazón están ya emancipados; y en otro caso desde que alcancen la emancipacion, renunciando al mismo tiempo á la nacionalidad de los padres.
 Art. 104. Esta declaracion y renuncia y consiguiente inscripcion en el registro deberán hacerse ante el Juez municipal del domicilio del interesado. Si residiere en pais extranjero, se harán, ante el agente diplomático ó consular de España del punto más próximo, quien inscribirá el acta en el registro de que esté encargado, remitiendo copia á la Direccion para que repita la inscripcion en su registro si el interesado no tuviere domicilio en España.
 Art. 105. Respecto á los nacidos de padre extranjero y madre española fuera del territorio de España, se observará la disposicion contenida en el artículo anterior.
 Art. 106. El español que hubiese perdido esta calidad por adquirir naturaleza en pais extranjero, podrá recobrarla volviendo al reino, declarando que así lo quiere ante el Juez municipal del domicilio que elija, ó en otro caso ante el Director general, renunciando á la proteccion del pabellon de aquel pais, y haciendo inscribir en el registro civil esta declaracion y renuncia.
 Art. 107. El español que hubiese perdido su nacionalidad por entrar al servicio de una potencia extranjera sin licencia del Gobierno de España, además de los requisitos prevenidos en el artículo anterior, necesitará para recuperar la calidad de español una rehabilitacion especial del mismo Gobierno, y en el respectivo asiento del registro civil deberá hacerse expresa mencion de esta rehabilitacion.
 Art. 108. El nacido en el extranjero de padre ó madre españoles que haya perdido esta calidad por haberla perdido sus padres podrá recuperarla tambien llenando los requisitos prevenidos en el artículo anterior.
 Art. 109. Asimismo podrá recuperarla la mujer española casada con extranjero despues que se disuelva su matrimonio haciendo la declaracion, renuncia é inscripcion que quedan expresadas. En este caso la interesada habrá de